

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISÉIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210014100

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición inferior a un mes.

2.- Aclare la razón por la cual dirige la demanda contra personas que no aparecen inscritas como propietarios del inmueble objeto de usucapión. Así mismo, dirija la demanda contra los actuales titulares del dominio del bien, teniendo en cuenta la corrección de los nombres registrada en la anotación 14 del folio de matrícula aportado; a efecto de aclarar lo anterior, alléguese el certificado especial para pertenencia correspondiente.

3.- Aporte el poder conferido en legal forma por el demandante ya que el poder aportado con la demanda no se ajusta a las exigencias del Decreto 806 de 2020, puesto que no corresponde a un poder con presentación personal digitalizado, ni a poder conferido por mensaje de datos.

4.- De conformidad con el num. 5 del art. 375 del CGP, diríjase la demanda también contra el acreedor hipotecario registrado en la anotación 3 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de pertenencia. Al efecto, dese cumplimiento respecto de dicha entidad, a lo dispuesto por los num. 2° y 10 del art. 82 ibídem y alléguese el respectivo certificado de existencia y representación legal.

5.- Aporte la dirección electrónica, en que recibe notificaciones la testigo Claudia Triana, conforme a lo dispuesto por el art. 6° del Decreto 806 de 2020.

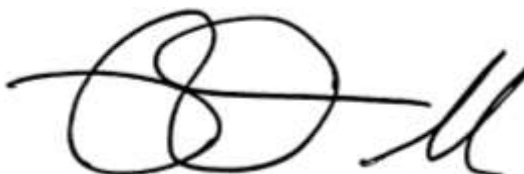
6.- Adicione los hechos de la demanda indicando lo atinente a la demanda inscrita en la anotación No. 13 del Certificado de Libertad aportado, señalando el estado actual del proceso y toda la información del mismo.

7.- Adicione los hechos de la demanda indicando claramente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el demandante entró en posesión del inmueble.

8.- Aclare el número de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble en la pretensión 1 y el numeral 1 del acápite de pruebas.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 27 de abril de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 024 de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e72cddb2da0e656625541082be114b42ad7862b5891c492cf0bd8d4f4739da3

Documento generado en 26/04/2021 05:14:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.